

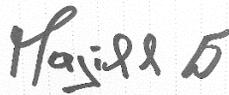
RAD: 2022-00231

INTER: 0951

INFORME SECRETARIAL. Paso a despacho del señor Juez informando que, mediante auto del 11 de julio del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 12/07/2022, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 13, 14, 15 18 y 19 de julio de 2022.

Se deja constancia que el expediente no obra ningún memorial presentado por la parte demandante pretendiendo subsanar el libelo, ni se encontró en el portal del centro de servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, ningún memorial para este proceso, pendiente de ser incorporado al mismo.

Manizales, veintiuno (21) de julio de 2022



MAJILL GIRALDO SANTA  
SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro del presente proceso PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderada judicial por la señora MARIELA ARIAS AMEZQUITA, en contra de la señora BLANCA VIVIANA GRISALES VÁSQUEZ.

**CONSIDERACIONES:**

Por auto del auto del 11 de julio del año 2022, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 12/07/2022, el término para subsanar los defectos enunciados corrió los días: 13, 14, 15 18 y 19 de julio de 2022.

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, promovida a través de apoderado judicial por la señora MARIELA ARIAS AMEZQUITA, en contra de la señora BLANCA VIVIANA GRISALES VASQUEZ, por los motivos expuestos.

**SEGUNDO: DEVOLVER** los anexos aportados sin necesidad de desglose.

**TERCERO: ARCHIVAR** el expediente

### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

mgs

Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **177500cf291669badfd417ad571bfe8b725ca175d03fbd83a136fbd251f8ed1a**

Documento generado en 21/07/2022 02:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>